

Memorando Nro. AN-PR-2020-0031-M

Quito, D.M., 12 de abril de 2020

PARA: Sr. Dr. Javier Aníbal Rubio Duque
Prosecretario General Temporal

ASUNTO: Difundir Proyecto de Ley

De mi consideración:

Según lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, envío el **“PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DEL CÓDIGO DE TRABAJO QUE REGULA EL TELETRABAJO”**, remitido por correo electrónico y suscrito por la Asambleísta Silvia Salgado Andrade, a través del oficio No. 147-SSA-AN-2020 de 9 de abril de 2020, a fin de que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía por medio del portal Web y se remita al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mg. César Ernesto Litardo Caicedo
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Anexos:

- Lo indicado en 20 fojas útiles.

OC/JA/JR

Zimbra:**javier.rubio@asambleanacional.gob.ec**

“PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DEL CÓDIGO DE TRABAJO QUE REGULA EL TELETRABAJO”

De : Silvia Betzabeth Salgado Andrade
<silvia.salgado@asambleanacional.gob.ec>

jue, 09 de abr de 2020 19:41

 1 ficheros adjuntos

Asunto : “PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DEL CÓDIGO DE TRABAJO QUE REGULA EL TELETRABAJO”

Para : cesar litardo <cesar.litardo@asambleanacional.gob.ec>, Javier Aníbal Rubio Duque <javier.rubio@asambleanacional.gob.ec>, Silvia Betzabeth Salgado Andrade <silvia.salgado@asambleanacional.gob.ec>

Quito, 9 de abril de 2020
Oficio No. 147-SSA-AN-2020

Ingeniero
César Litardo Caicedo
Presidente de la Asamblea Nacional
En su despacho.

De mi consideración.

Reciba un cordial saludo.

Por medio de la presente y al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución de la República y los artículos 9 numeral 6, 54 numeral 1, 12 numeral 22 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito para su conocimiento y trámite subsiguiente, el siguientes proyecto de Ley: • “PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DEL CÓDIGO DE TRABAJO QUE REGULA EL TELETRABAJO”

Al respecto, cúmpleme informarle, que, conforme el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, los proyectos mencionados cuentan con la exposición de motivos, considerandos y articulado que sustenta la iniciativa, misma que trata una sola materia.

Acompaño ocho comunicaciones de adhesión remitidas a mi correo electrónico silvia.salgado@asambleanacional.gob.ec por parte de las y los Asambleístas que apoyan esta iniciativa legislativa.

Por la atención que se sirva dar a la presente, expreso mi sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,

Silvia Salgado Andrade
Asambleísta por la Provincia de Imbabura

Con copias. Dr. Javier Aníbal Rubio Duque
PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL



C[odigo de TrabajoCP. Oficio No. 147-SSA-AN-2020.pdf

1 MB

Quito, 9 de abril de 2020
Oficio No. 147-SSA-AN-2020

Ingeniero
César Litardo Caicedo
Presidente de la Asamblea Nacional
En su despacho

De mi consideración.

Reciba un cordial saludo.

Por medio de la presente y al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución de la República y los artículos 9 numeral 6, 54 numeral 1, 12 numeral 22 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito para su conocimiento y trámite subsiguiente, el siguientes proyecto de Ley:

- ***“PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DEL CÓDIGO DE TRABAJO QUE REGULA EL TELETRABAJO”***

Al respecto, cúpleme informarle, que, conforme el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, los proyectos mencionados cuentan con la exposición de motivos, considerandos y articulado que sustenta la iniciativa, misma que trata una sola materia.

Acompañó ocho comunicaciones de adhesión remitidas a mi correo electrónico silvia.salgado@asambleanacional.gob.ec por parte de las y los Asambleístas que apoyan esta iniciativa legislativa.

Por la atención que se sirva dar a la presente, expreso mi sentimiento de consideración y estima

Atentamente,



Silvia Salgado Andrade
Asambleísta por la Provincia de Imbabura

Con copias. Dr. Javier Aníbal Rubio Duque
PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL



PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DEL CÓDIGO DE TRABAJO QUE REGULA EL TELETRABAJO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General declaró el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas.

Esta advertencia de la OMS, además de requerir a los gobiernos tomen medidas para la prevención del contagio del COVID19, planteó la necesidad de establecer acciones de orden sanitario para la atención de las personas contagiadas y fallecidas, sus familias y todos quienes se encuentren como parte del cerco epidemiológico.

Es por todos conocido que las afectaciones del COVID-19 no solo se encuentran en el ámbito sanitario, sino que tiene consecuencias en la vida económica, social, cultural y laboral de los países donde la pandemia ha hecho su presencia de manera agresiva.

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en varios estudios relacionados con la crisis sanitaria, concluyó que ésta podría generar la eliminación de entre 5.3 y 24.7 millones de empleos en el mundo. Si esto sucede, miles de familias ingresarán a los registros de pobreza, pues sus ingresos se reducirían. La OIT estima que las pérdidas económicas, en materia laboral por ingresos, bordearon este momento los 860 millones de dólares, y para cuando culmine el 2020 esa cifra podría ser de 3.4 billones producto de la pandemia.

La OIT sostiene que las normas del trabajo son útiles como punto de referencia en el contexto de la respuesta a la crisis provocada por el brote de COVID 19; por ello, considera que el respeto de las disposiciones fundamentales de las normas internacionales del trabajo relacionadas con la seguridad y salud, las modalidades de trabajo, la protección de categorías específicas de trabajadores, la no discriminación, la seguridad social o la protección del empleo es una garantía de que los trabajadores, los empleadores y los gobiernos deben mantener mientras se ajustan a la epidemia de COVID-19.

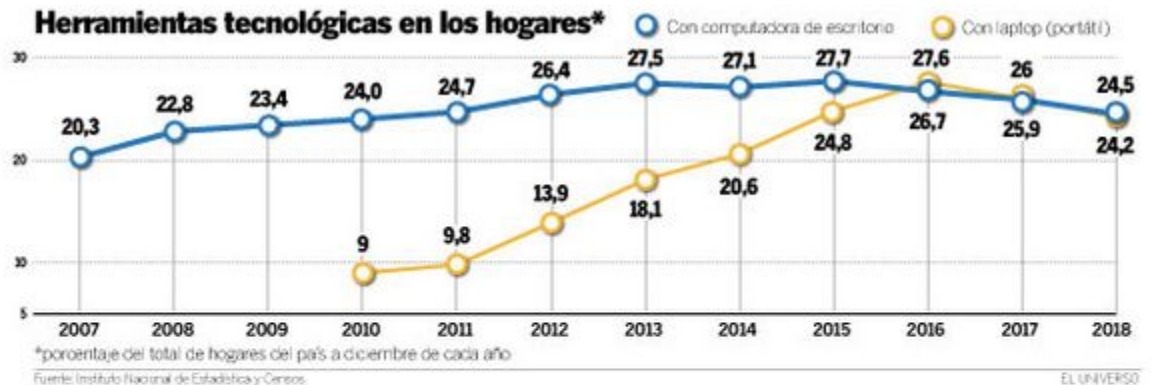


La pandemia del COVID-19 provocó que el aislamiento social, constituya una de las medidas adoptadas a nivel planetario, lo que incluyó todo tipo de actividad económica, laboral, educativa, de prestación de servicios públicos, entre otros; excepto aquellas actividades consideradas estratégicas entre las que se destaca la atención sanitaria, asistencia humanitaria, seguridad, provisión alimentaria y de los sectores estratégicos de la economía.

Este panorama, demandó que los sectores productivos de la economía pública, privada, mixta, cooperativa, comunitaria, popular y solidaria; así como los prestadores de servicios públicos o privados en todos los niveles de gobierno se replanteen las modalidades y formas de desempeñar sus actividades laborales; planteando como una estrategia viable y poco aprovechada el desarrollo del trabajo con base tecnológica y de comunicación; es decir, el teletrabajo

Sin embargo, como en cualquier proceso nuevo, la implementación y desarrollo del teletrabajo se enfrenta a diversos desafíos. Por una parte, el limitado acceso al internet, por otra parte el analfabetismo digital. Según el Instituto Nacional de Estadística y Censos el 10,7 % de los que tienen entre 15 y 49 años no tienen un celular activo y no han usado computadora ni internet en los últimos doce meses, sumando 965 118 personas.

Por otra parte, el INEC evidencia el limitado acceso a las herramientas tecnológicas en los hogares ecuatorianos, así como del número de cuentas de internet móvil y fijo; constituyendo un reto tanto para la administración estatal como para las empresas proveedoras del servicio.



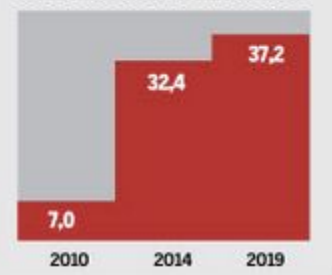
Número de cuentas de internet móvil



Número de cuentas de internet fijo



Porcentaje de hogares con acceso a internet



Sin embargo, otro reto en el caso ecuatoriano es la ausencia de legislación que regule el teletrabajo, considerando todas las garantías constitucionales, legales y de instrumentos internacionales de derechos humanos para los teletrabajadores y los empleadores; lo cual, sustenta la presente propuesta de reforma al Código de Trabajo.

EL PLENO

Considerando:

Que, el artículo 3 de la Constitución establece que son deberes primordiales del Estado “1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la cedula, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.”;

Que, el artículo 11 numeral 9, de la Constitución de la República del Ecuador, establece “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 33 señala que “El trabajo es un derecho, un deber social y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.”;

Que, de acuerdo con el artículo 66, numeral 15, de la Constitución de la República del Ecuador, se reconoce y garantiza a las personas “el derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental”;

Que, el numeral 2 del artículo 276 de la Constitución de la República establece “Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.”

Que, en el artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 6 y 7, indica que entre los objetivos de la política económica se encuentran los siguientes: “impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales”; y, “mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleos sostenibles en el tiempo”;

Que, el artículo 120, numeral 6, de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 9, numeral 6, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, dispone que es competencia de la Asamblea Nacional “expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio”;

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 120 y 140 de la Constitución de la República del Ecuador, expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA DEL CÓDIGO DE TRABAJO QUE REGULA EL TELETRABAJO

Realícese las siguientes reformas en el Código del Trabajo:

Artículo ÚNICO .- Agréguese los siguientes artículos innumerados a continuación

del artículo 16 del Código del Trabajo:

Art. (...)- Definición de teletrabajo.- El teletrabajo es una modalidad laboral por la cual se desarrollan actividades o se prestan servicios remunerados, de carácter no presencial, total o parcialmente, por tiempo determinado o de manera indefinida, fuera del espacio común de trabajo, entre el trabajador y la empresa, utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación. En esta modalidad el empleador ejercerá labores de control y dirección de forma remota y el trabajador reportará de la misma manera.

Art. (...)- Formas del teletrabajo.- El teletrabajo puede realizarse de acuerdo a las siguientes formas:

a) Autónoma: los teletrabajadores utilizan su propio domicilio o un lugar determinado para desarrollar su actividad laboral. Las personas que teletrabajan de esta forma, están fuera de la empresa y sólo acuden a esta ocasionalmente cuando de mutuo acuerdo lo establecen con el empleador.

b) Móvil: son aquellos que no tienen un lugar de trabajo establecido y desarrollan sus actividades laborales a través de sus dispositivos móviles.

c) Parcial: son los que laboran ciertos días de la semana de manera autónoma o móvil; los otros días laboran en la empresa, conforme los acuerdos con el empleador.

d) Ocasional: son los que teletrabajan de manera autónoma o móvil por actividades o circunstancias convenidas.

Cualquiera que sea la forma que adopte el teletrabajo; las partes deben acordar si lo desarrollarán permanentemente conectadas y por lo tanto, sujeto a cualquier forma de control por parte del empleador; o desconectado y sujeto a la presentación de informes o productos al final de la jornada de trabajo, la misma que está regulada conforme el presente Código.

Art. (...) - Voluntariedad.- La implementación del teletrabajo deberá ser resultado del acuerdo voluntario entre el trabajador y el empleador, donde se establecerán los términos, condiciones, derechos y obligaciones; sin coacción de ninguna naturaleza. El acuerdo entre las partes, puede ser pactado durante la contratación o posteriormente, a través de un adendum al contrato inicial.

Los trabajadores que realicen sus labores en las instalaciones del empleador, y pasen a ser teletrabajadores, conservan el derecho de solicitar en cualquier momento, volver a la actividad laboral presencial, lo cual, será resuelto de mutuo acuerdo.

Art. (...)- Igualdad de derechos.- Los trabajadores que desempeñen sus actividades o presten sus servicios bajo la modalidad del teletrabajo gozarán en igualdad de condiciones de los mismos derechos individuales y colectivos de los trabajadores en general, en particular de la seguridad social, seguridad e higiene ocupacional, libertad sindical e intimidad y privacidad, conforme se establece en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales y este Código.

Las cláusulas de los contratos de teletrabajo deberán garantizar al menos:

- a) La información previa sobre las políticas y las condiciones del teletrabajo;
- b) El acceso y mantenimiento a los equipos, conexiones, herramientas, programas y aplicaciones que fueren necesarios para la realización de sus labores;
- c) La capacitación para el adecuado manejo y uso de los equipos y programas necesarios para el buen desarrollo de sus funciones;
- d) La cobertura de los costos que implique el funcionamiento de los equipos tecnológicos, de conexiones u otro tipo de herramientas y programas que se utilicen para el funcionamiento del teletrabajo;
- e) La compensación por depreciación de los equipos de trabajo, cuando el teletrabajador voluntariamente proporcione su equipo para el cumplimiento de sus labores; así como el valor de la energía y los desplazamientos ordenados por el empleador, necesarios para el desempeño de sus funciones;
- f) Incluir al teletrabajador dentro de los planes y programas de salud ocupacional y garantizar la atención urgente en caso de presentarse un accidente o enfermedad cuando esté trabajando;
- g) El pago de horas suplementarias o extraordinarias conforme lo dispone este Código cuando el teletrabajo sea ejecutado fuera de la jornada laboral;
- h) Respetar el derecho a la desconexión, garantizando el tiempo en el cual el teletrabajador no estará obligado a responder las comunicaciones, órdenes u otros requerimientos del empleador. El tiempo de desconexión deberá ser de al menos doce horas continuas en un periodo de veinticuatro horas. En ningún caso el empleador podrá establecer comunicaciones ni formular órdenes u otros requerimientos en días de descanso, permisos o feriado

anual de los trabajadores

- i) El Registro de los teletrabajadores y la obligación de informar de dicha vinculación a las Inspecciones de Trabajo de su respectiva jurisdicción;
- j) El restablecimiento de las funciones del teletrabajador ante situaciones en las que no pueda realizar sus labores o estas se vean interrumpidas.

Art. (...) Protección prioritaria, inclusión y teletrabajo.- El Ministerio rector de relaciones laborales velará y verificará que las condiciones laborales para el teletrabajo de las personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas, jefas de hogar, personas con enfermedades poco frecuentes, privados de libertad, personas de zonas rurales o distantes geográficamente, sean adecuadas e inclusivas.

El Ministerio rector de relaciones laborales, deberá promulgar una política pública de incorporación al teletrabajo de las personas de protección prioritaria en el sector público y privado; para el efecto, coordinará con las carteras de Estado que considere pertinentes, los distintos niveles de gobierno, las asociaciones de empleadores, las organizaciones de trabajadores y servidores públicos y los Consejos Nacionales para la Igualdad.

Art. (...) Obligaciones del teletrabajador.- A los trabajadores sujetos a la modalidad de teletrabajo se les aplicarán, además de las obligaciones previstas para los trabajadores en general en este Código, las siguientes:

- a) Desempeñar las labores convenidas con el empleador de manera responsable en cuanto a la forma, tiempo y resultados.
- b) Participar activamente en los procesos de capacitación promovidos por el empleador para el adecuado manejo y uso de los equipos y programas necesarios para el buen desarrollo de sus funciones;
- c) Informar inmediatamente a su empleador o a quién éste designe para el control y monitoreo del teletrabajo, cuando ocurran situaciones que impidan el desempeño de las labores asignadas de manera adecuada.
- d) Mantenerse a disposición del empleador durante la jornada de trabajo o conforme se haya estipulado en el contrato para el cumplimiento de sus labores.
- e) Conservar y restituir en buen estado los equipos, herramientas, programas, aparatos, dispositivos, plataformas u otros mecanismos que le hubiere entregado el empleador para el desempeño de sus labores, salvo el deterioro normal ocasionado por su uso cuidadoso, o por caso fortuito o fuerza mayor,

o el relacionado con la mala calidad o defectuosa fabricación conforme se determine de manera técnica.

- f) Guardar la reserva y confidencialidad de la documentación propia de la empresa y su empleador, cuando ésta incida en el desempeño adecuado de sus labores, a menos que cuente con la autorización acordada o expresa del empleador.
- g) Facilitar o entregar temporalmente el equipo provisto por el empleador cuando sea requerido, a efecto de realizar actualizaciones, auditorías o mantenimiento del mismo.

Art. (...) Fomento del teletrabajo.- El Ministerio rector de relaciones laborales desarrollará e implementará una política pública de fomento y promoción del teletrabajo en el sector público y privado; para el efecto, coordinará con las carteras de Estado que considere pertinentes, los distintos niveles de gobierno, las asociaciones de empleadores privados y las organizaciones de trabajadores y servidores públicos.

La política pública de fomento y promoción del teletrabajo deberá al menos identificar los problemas y oportunidades en la implementación de esta modalidad; los sectores y las áreas en las cuales se pueda adoptar el teletrabajo; su implementación y los mecanismos de control, monitoreo y evaluación pertinentes.

El Ministerio rector de relaciones laborales será el responsable de crear un Registro de los Teletrabajadores; para cuyo efecto, los empleadores tendrán la obligación de informar de dicha vinculación a las Inspecciones de Trabajo de su respectiva jurisdicción, instancia que realizará el control, monitoreo y evaluación permanente y periódico del cumplimiento de las obligaciones de los empleadores respecto de las condiciones y derechos de los teletrabajadores.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Primera.- Reglamento General.- Dentro del plazo de 90 días posteriores a la publicación de esta Reforma al Código del Trabajo en el Registro Oficial, la Función Ejecutiva expedirá el Reglamento General sobre Teletrabajo.

Disposición Transitoria Segunda.- Política Pública.- Dentro del plazo de 90 días posteriores a la publicación de esta Reforma al Código del Trabajo en el Registro Oficial, el Ministerio rector de relaciones laborales emitirá la Política Pública de



fomento y promoción del teletrabajo; y, la política pública de incorporación al teletrabajo de las personas de protección prioritaria en el sector público y privado

Zimbra:**silvia.salgado@asambleanacional.gob.ec**

CONFIRMACIÓN DE APOYO PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO DE TRABAJO

De : Priscila Amapola Naranjo Alvarado
<amapola.naranjo@asambleanacional.gob.ec>

jue, 09 de abr de 2020 15:19

Asunto : CONFIRMACIÓN DE APOYO PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO DE TRABAJO

Para : Silvia Betzabeth Salgado Andrade
<silvia.salgado@asambleanacional.gob.ec>,
Patricio Benalcázar Alarcón
<patricio.benalcazar@asambleanacional.gob.ec>

Para o CC : Franklin Oswaldo Pino Basantes
<franklin.pino@asambleanacional.gob.ec>

Quito, 09 de abril de 2020

Estimada
Silvia Salgado Andrade
ASAMBLEÍSTA POR IMBABURA
Presente.-

Magíster Amapola Naranjo Alvarado, con cédula de ciudadanía [1704839792](#), en mi calidad de Asambleísta por la Provincia de Pichincha, por medio de la presente me permito **CONFIRMAR MI APOYO** al Proyecto de Ley **REFORMATORIA AL CÓDIGO DE TRABAJO** para que, de acuerdo a las disposiciones de la Secretaría General de la Asamblea Nacional se tome en cuenta este correo electrónico como firma de apoyo para el mismos.

Para los fines consiguientes,

--



Priscila Amapola Naranjo Alvarado

ASAMBLEÍSTA

Juan Murillo 21-166y San Gregorio Esq. Edif. DINADEP. Of. 408
Teléfono: (02) 399 1650
Quito - Ecuador

Zimbra:**silvia.salgado@asambleanacional.gob.ec**

Apoyo al "Proyecto de Ley Reformativa del Código de Trabajo que Regula el Teletrabajo"

De : José Franklin Chala Cruz
<jose.chala@asambleanacional.gob.ec>

jue, 09 de abr de 2020 16:54

Asunto : Apoyo al "Proyecto de Ley Reformativa del Código de Trabajo que Regula el Teletrabajo"**Para :** Secretaria General
<secretaria@asambleanacional.gob.ec>**Para o CC :** Silvia Betzabeth Salgado Andrade
<silvia.salgado@asambleanacional.gob.ec>

Señores

**SECRETARIA GENERAL
ASAMBLEA NACIONAL**

Presente.-

Con un atento y cordial saludo, me permito suscribir al presente correo el Apoyo al "PROYECTO DE LEY REFORMATIVA DEL CÓDIGO DE TRABAJO QUE REGULA EL TELETRABAJO" presentado por la Asambleísta Silvia Salgado.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes .

*Atentamente,*Ant. José F. Chalá Cruz MSc.
ASAMBLEÍSTA

Zimbra:**silvia.salgado@asambleanacional.gob.ec**

Respaldo proyecto de ley

De : Ludovico Israel Cruz Proaño
<israel.cruz@asambleanacional.gob.ec>

jue, 09 de abr de 2020 17:04

Asunto : Respaldo proyecto de ley

Para : Silvia Andrade
<silvia.salgado@asambleanacional.gob.ec>

Por medio de la presente, en referencia al PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO DE TRABAJO QUE REGULA EL TELETRABAJO propuesto por la asambleísta principal por la provincia de Imbabura, Dra. Silvia Salgado, remito por este medio, mi respaldo a dicha propuesta para que la misma siga el trámite pertinente, al amparo de las disposiciones de la Constitución de la República, la Ley Orgánica de la Función Legislativa y las regulaciones emitidas por la Asamblea Nacional sobre la modalidad de teletrabajo en la Función Legislativa.

Muy atentamente;

Dr. Israel Cruz Proaño
Asambleísta por Chimborazo

Zimbra:**silvia.salgado@asambleanacional.gob.ec**

Apoyo a Proyecto de Ley

De : Orellana Roman Rosa Gina
<rosa.orellana@asambleanacional.gob.ec>

jue, 09 de abr de 2020 14:20

Asunto : Apoyo a Proyecto de Ley

Para : Silvia Betzabeth Salgado Andrade
<silvia.salgado@asambleanacional.gob.ec>

Estimada Silvia:

Mediante la presente deseo manifestar mi total apoyo para la presentación del Proyecto de Ley Reformativo al Código de Trabajo que regula el Teletrabajo. De igual manera deseo que te encuentres bien de Salud tanto Tú como toda tu Familia.

Saludos,

Rosa Gina Orellana Román
Asambleísta de El Oro

Zimbra:**silvia.salgado@asambleanacional.gob.ec**

ADHERENCIA A PROYECTOS DE LEY QUE REGULA EL TELETRABAJO - ASAMBLEÍSTA RAFAEL QUIIJE DELGADO

De : Luis Rafael Quijije Delgado
<luis.quijije@asambleanacional.gob.ec>

jue, 09 de abr de 2020 17:35

Asunto : ADHERENCIA A PROYECTOS DE LEY QUE REGULA EL TELETRABAJO - ASAMBLEÍSTA RAFAEL QUIIJE DELGADO

Para : Silvia Betzabeth Salgado Andrade
<silvia.salgado@asambleanacional.gob.ec>

Para o CC : rafael quijije <rafael.quijije@hotmail.com>, Wilson Orlando Yépez Pinto <wilson.yeppez@asambleanacional.gob.ec>, tina86zq <tina86zq@gmail.com>

Provincia de Manabí - Montecristi, jueves 9 de abril de 2020.

Estimada Magíster
Silvia Salgado
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE IMBABURA
Ciudad.-

Reciba un cordial saludo y deseos de éxitos en sus funciones. Por medio de la presente comunico a usted que he dado lectura a sus oportunas propuestas de Proyectos de Ley, para lo cual solicito a usted adhiera mi firma de respaldo a los proyectos que me permito detallar:

- 1.- PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO QUE REGULA EL TELETRABAJO;
- 2.- PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO DE TRABAJO QUE REGULA EL TELETRABAJO.

Esperando que estos proyectos se consoliden en cada debate a favor de todos los ecuatorianos y ecuatorianas, expreso a usted sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Lcdo. Rafael Quijije Delgado
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE MANABÍ

Zimbra:**silvia.salgado@asambleanacional.gob.ec**

Fwd: Apoyo al "PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DEL CÓDIGO DE TRABAJO QUE REGULA EL TELETRABAJO", y; "PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO QUE REGULA EI TELETRABAJO"

De : Roberth Mauricio Proaño Cifuentes
<mauricio.proano@asambleanacional.gob.ec>

jue, 09 de abr de 2020 16:33

Asunto : Fwd: Apoyo al "PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DEL CÓDIGO DE TRABAJO QUE REGULA EL TELETRABAJO", y; "PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO QUE REGULA EI TELETRABAJO"

Para : Silvia Betzabeth Salgado Andrade
<silvia.salgado@asambleanacional.gob.ec>

Para o CC : mayra quishpi
<mayra.quishpi@asambleanacional.gob.ec>

De: "Roberth Mauricio Proaño Cifuentes" <mauricio.proano@asambleanacional.gob.ec>

Para: "Silvia Betzabeth Salgado Andrade" <silvia.salgado@asambleanacional.gob.ec>

Enviados: Jueves, 9 de Abril 2020 16:07:06

Asunto: Apoyo al "PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DEL CÓDIGO DE TRABAJO QUE REGULA EL TELETRABAJO", y; "PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO QUE REGULA EI TELETRABAJO"

**Estimada Asambleísta.
Silvia Salgado.**

Por medio del presente correo electrónico, me permito presentar mi apoyo al "PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DEL CÓDIGO DE TRABAJO QUE REGULA EL TELETRABAJO", y; "PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO QUE REGULA EI TELETRABAJO", suscrito por usted.

Atentamente,

--



Roberth Mauricio Proaño Cifuentes

Asambleísta de la República del Ecuador

Piedrahita Nro. 212 y Av. 6 de Diciembre.

Teléfono: (02) 399 1000 ext. **ext 1623** / ext 1624

Celular: (+593) **0996670480** [object Object]

Quito - Ecuador

Zimbra:**silvia.salgado@asambleanacional.gob.ec**

Re: APOYO DE FIRMA A LA PROPUESTA DE LEY

De : Zoila Teresa Benavides Zambrano <zoila.benavides@asambleanacional.gob.ec>

jue, 09 de abr de 2020 14:30

Asunto : Re: APOYO DE FIRMA A LA PROPUESTA DE LEY**Para :** Silvia Betzabeth Salgado Andrade <silvia.salgado@asambleanacional.gob.ec>

Estimada compañera
Silvia Salgado

Muy oportuno ambas propuestas solicito sea considerado mi firma de respaldo a los proyectos:

1.- PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO
PÚBLICO QUE REGULA EL TELETRABAJO

2.- PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DEL CÓDIGO DE TRABAJO QUE
REGULA EL TELETRABAJO.

Abrazo fraterno

Teresa Benavides Zambrano
Asambleísta por Manabí
Miembro de la Comisión de Educación
2da Vicepresidenta de la Comisión de Educación PARLATINO

De: "Zoila Teresa Benavides Zambrano" <zoila.benavides@asambleanacional.gob.ec>**Para:** "Silvia Betzabeth Salgado Andrade" <silvia.salgado@asambleanacional.gob.ec>**Enviados:** Jueves, 9 de Abril 2020 13:59:34**Asunto:** APOYO DE FIRMA A LA PROPUESTA DE LEY

Estimada compañera
Silvia Salgado

Zimbra:**silvia.salgado@asambleanacional.gob.ec**

Apoyo a Proyecto de Ley

De : Elio German Peña Ontaneda
<elio.penia@asambleanacional.gob.ec>

jue, 09 de abr de 2020 15:00

Asunto : Apoyo a Proyecto de Ley

Para : Silvia Andrade
<silvia.salgado@asambleanacional.gob.ec>

Estimada
Silvia Salgado
Asambleísta Por Imbabura

Por medio de la presente me permito confirmar mi apoyo a los "PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DEL CÓDIGO DE TRABAJO QUE REGULA EL TELETRABAJO", y; "PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO QUE REGULA EL TELETRABAJO", para que, de acuerdo a las disposiciones de la Secretaría General de la Asamblea Nacional se tome en cuenta este correo electrónico como firma de apoyo para los mismos

Saludos cordiales,

Atentamente ,

Abg. Elio Peña Ontaneda.
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE

San Gregorio y Juan Murillo, Edificio DINADEP,
7mo. Piso, oficina 707.
Telf 02 3991684 Ext. 1181 - 1684
